

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



18 ES	11	NUMERO	10 Y
	21	236.279	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		24-5-78	

**MODELO DE UTILIDAD**

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria. 5 FEB 1979

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	81 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B65D

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

CONTENEDOR PARA PRODUCTOS SOLIDOS, PERFECCIONADO.

71 SOLICITANTE (S)

NUEVOS DESARROLLOS, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Gerona, 210 - SABADELL (Barcelona)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

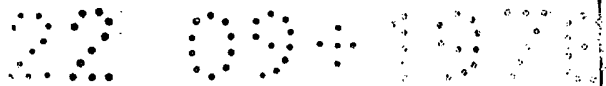
74 REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).



1

Existen en el mercado multitud de productos especialmente en el ramo alimenticio que se envasan ya sea al vacío o simplemente para protección de su contenido contra agentes externos que emplean como base un contenedor donde se dosifica el producto para cerrarlo posteriormente.

5

Dicha dosificación, envasado y cerrado se realiza convencionalmente con máquinas automáticas, las cuales disponen de un compartimiento acumulador en el que se alojan apilados los contenedores.

10

La alimentación de contenedores a la cadena del proceso de envasado la realiza automáticamente la propia máquina, para lo cual está provista de una serie de mecanismos que recogen uno a uno los contenedores y los posicionan en el lugar adecuado.

15

Los contenedores diseñados a tal fin deben estar conformados de forma que faciliten su recogida y centrado por los automatismos de la máquina envasadora sin obstaculizar las maniobras de los mismos.

20

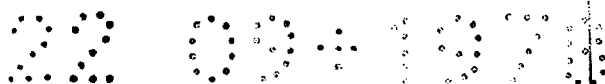
El objeto del presente registro consiste en un contenedor especialmente diseñado para el envasado automático de productos sólidos o semipastosos cuya constitución es sumamente sencilla y económica, obtenido por moldeo en una sola pieza.

25

El contenedor en cuestión está constituido por una bandeja rígida cuyas paredes laterales están afectadas por dos rehundidos dirigidos hacia el interior y situados simétricamente.

30

Dichos rehundidos constituyen emplazamiento para los órganos de centraje y posicionamiento de la instalación automática de envasado.



1

La boca del contenedor está provista de una pestaña periférica y las paredes laterales y fondo están afectados por ondulaciones y embuticiones que rigidizan el conjunto.

5

Con objeto de ilustrar cuanto hemos expuesto, se acompaña a la presente memoria descriptiva y formando parte integrante de ella, una hoja de dibujos en la que de un modo esquemático se ha representado un ejemplo ilustrativo, no limitativo de las posibilidades prácticas de realización.

10

En la figura aparece una vista en perspectiva de un contenedor.

En base a la figura cabe señalar: -1- rehundidos; -2- pestaña periférica; -3- paredes laterales; -4- ondulaciones; -5- fondo y -6- embuticiones.

15

Los medios de centraje previstos en la máquina se posicionan en los rehundidos -1- situados transversalmente en dos laterales opuestos del contenedor, el cual es sujetado y liberado mediante la pestaña -2- prevista periféricamente en su boca.

20

Las paredes laterales -3- están afectadas por una pluralidad de ondulaciones -4- y el fondo -5- por unas embuticiones -6- para rigidizar el contenedor con un mínimo espesor de pared.

25

Las paredes laterales -3- están inclinadas adecuadamente para permitir el autoapilado de varios contenedores.

30

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona périta en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.



1

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desea reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

5

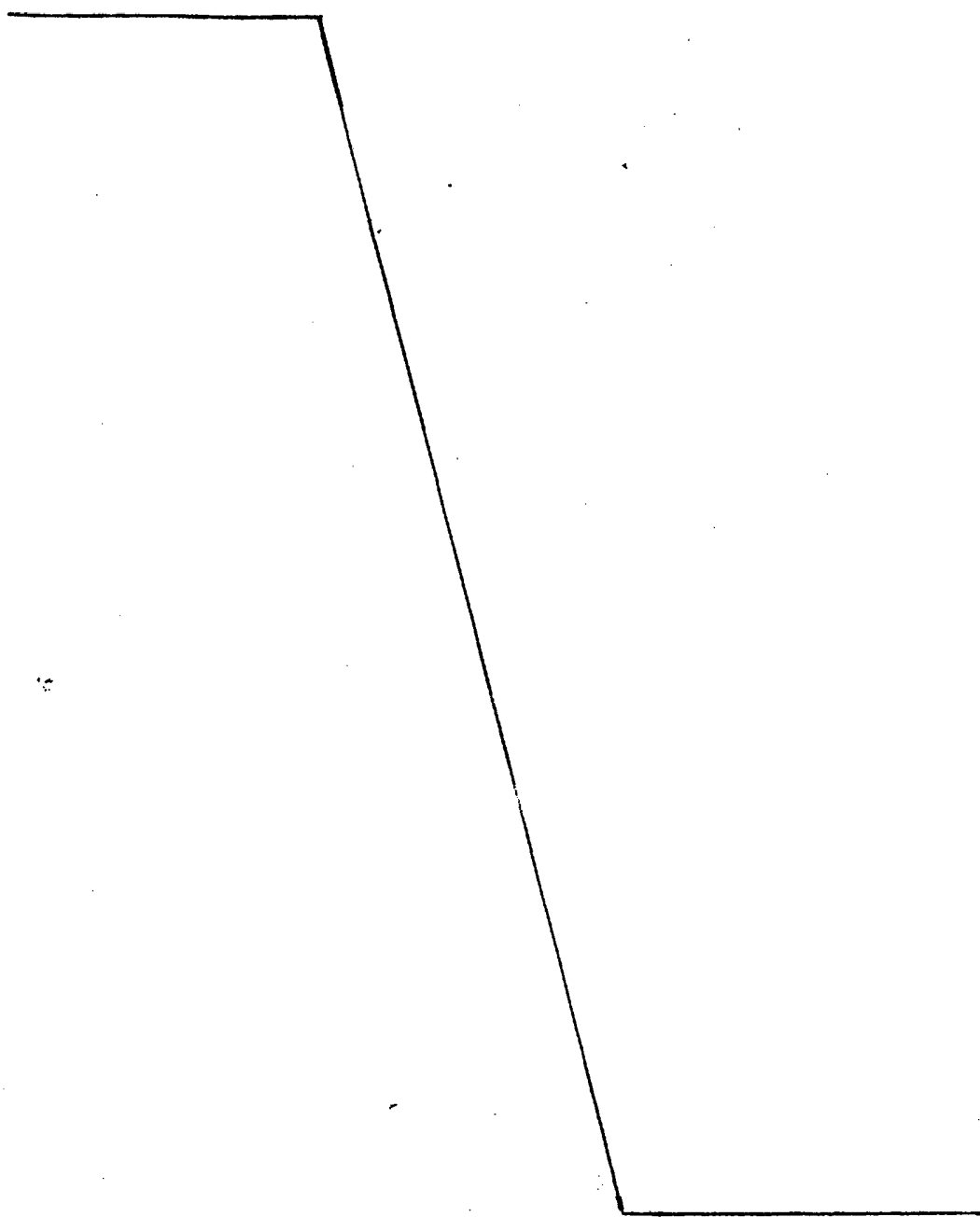
10

15

20

25

30





1  
  
  
5  
  
  
10  
  
  
  
15  
  
  
20  
  
  
25  
  
  
30

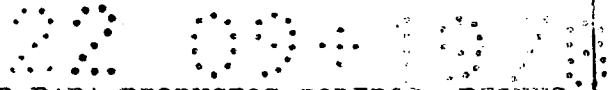
Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1

1ª.- "CONTENEDOR PARA PRODUCTOS SOLIDOS, PERFECCIONADO".- del tipo empleado en instalaciones automáticas -- de envasado, que está constituido por una bandeja rígida; -- caracterizado esencialmente porque dos de sus paredes laterales están afectadas por sendos rehundidos hacia el interior-- que situados simetricamente constituyen emplazamiento para -- los órganos de centraje y posicionamiento de la instalación automática.

5

10

2ª.-Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "CONTENEDOR PARA PRODUCTOS SOLIDOS, PERFECCIONADO".

Todo ello tal y como queda reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas, y dibujos que se acompañan.

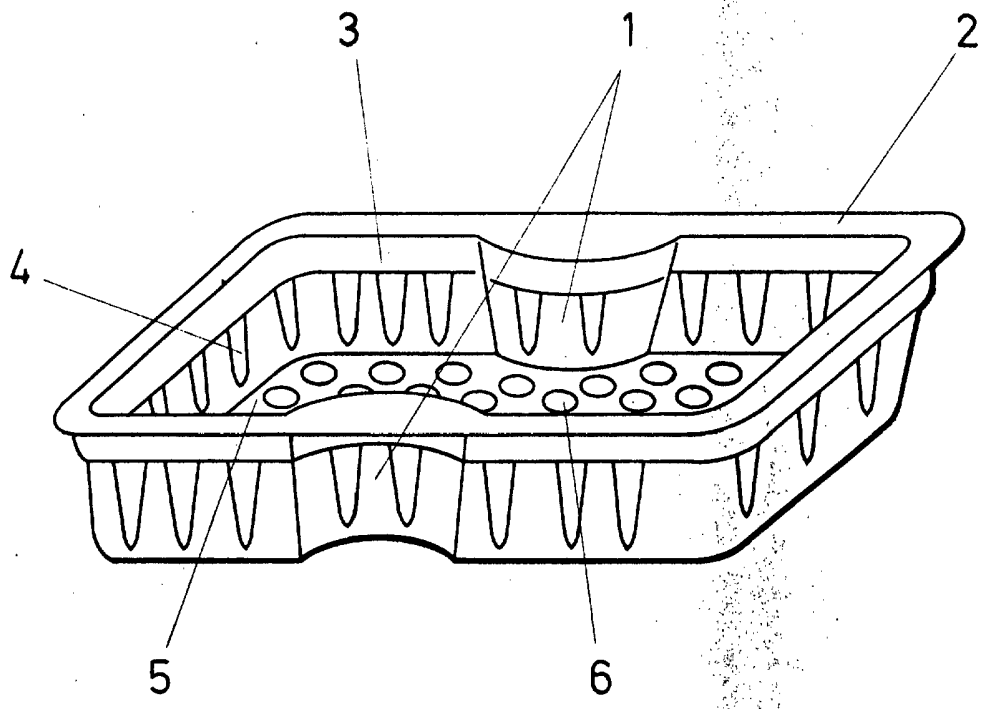
15

Madrid, 24 de Mayo de 1.978  
BERNARDO HINGRIA  
P.P.

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de Mayo de 1978

BERNARDO UNGRIA

P.P.

602

602-74